



GACETA MUNICIPAL

RUIZ NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO



TRADICIONAL
TORNEO DE
SEMANA SANTA
2024 **pag.2**

SEGURIDAD PUBLICA
pag. 17
UNA EDICION MAS DEL REY
DE LOS DEPORTES. **pag. 14**

TRADICIONAL TORNEO DE SEMANA SANTA 2024

A finales del mes de marzo y principios de abril se llevó a cabo el tradicional torneo de beisbol semana santa 2024 a quien este año se le rindió homenaje en vida al señor Félix Rodríguez García mejor conocido como Félix el colorado por haber formado parte del rey de los deportes en el municipio de Ruiz en sus primeras ediciones, acompañado de su familia, gente del municipio equiperos y personal de ayuntamiento se le dio a conocer que este torneo llevaría su nombre, sin duda fue una gran sorpresa llena de felicidad para el homenajeado.

Este año los equipos en juego fueron los siguientes:

- Escuinapa
- Astros de saltillo
- Leones de Guadalajara
- Café Bros de Guadalajara
- Ti juanita
- Cachorros de Acaponeta

La gran final se disputo entre dos grandes contrincantes café Bros y leones de UDG donde quien se coronó como el

ganador este año fue el equipo de café Bros.



ACUERDOS SESIONES DE CABILDO

SESENTAIDOSEAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Verificación de quorum e instalación legal de sesión.
3. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
5. Presentación, análisis, discusión en sui caso aprobación de cesión de derechos posesorios de solar urbano perteneciente al fundo municipal de Ruíz, Nayarit; a favor de la C. Norma Alicia guzmán del Hoyo; esto por solicitud expresa ante la sindicatura municipal del posesionario actual del terreno en mención, el C. Miguel Salazar Gómez
6. Análisis discusión y aprobación del cambio de área de la C. Erika Guadalupe Mora Méndez como capturista de datos del área de dirección de planeación; a capturista de datos en el área de archivos.
7. Presentación, análisis discusión y en su caso aprobación de anuencia para la escritura ante notario publico de terreno redimido a nombre del titular José del rio del rio.

8. Clausura de la sesión.

:

PUNTO 5:

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día se le sede la voz a la síndico municipal Karla Guadalupe Carranza Pérez, la cual solicita ante los integrantes de cabildo la autorización para que la licenciada Zenia García de los pormenores del tema a lo cual el secretario del ayuntamiento lo somete a votación y se aprueba por unanimidad; una vez aprobada la participación de la licenciada zenia ella procede a presentar la documentación ante los integrantes de cabildo y una vez analizado y discutido el expediente se aprueba por UNANIMIDAD que queda pendiente para la próxima reunión de cabildo.

PUNTO 6:

Para el desahogo de este punto del orden del día se le sede la voz al secretario del Ayuntamiento profe. Juan Carlos Bernal Salcedo quien presento la propuesta ante cabildo del cambio de área de trabajo de Erika Guadalupe Mora Méndez como capturista de datos del área de dirección de planeación; a capturista de datos del área de archivos. Se somete a votación la propuesta y

queda APROBADA POR UNANIMIDAD. Determinando que la C. Erika Guadalupe Mora Méndez queda adscrita en el área de archivos.

PUNTO 7:

Para el desahogo de este punto del orden del día se le sede la voz al síndico municipal Karla Guadalupe Carranza Pérez y a la licenciada Zenia García la cual presenta ante los integrantes el expediente de José del río del río una vez analizado y ampliamente discutido el presente punto del orden del día se somete a votación el cual queda aprobado por UNANIMIDAD.

ACUERDOS SESION DE CABILDO

SESENTAITRESEAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO

ORDEN DEL DIA.

1. Pase de lista.
2. Verificación de quorum e instalación legal de la sesión.
3. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
5. Presentación análisis, discusión y en su caso aprobación de cesión de derechos posesorios del solar urbano perteneciente al fundo municipal de Ruiz, Nayarit; a favor de los CC. Julio Cesar García Camacho y Gregoria Páez Mendia; esto por solicitud expresa ante la sindicatura municipal del posesionario actual del terreno en mención, su hijo el C. Julio Cesar García Páez.
6. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de testimonio de posesión de solar urbano perteneciente al fundo municipal de Ruiz, Nayarit a favor del C. Antonio Corona Flores.
7. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de cesión de derechos posesorios de solar urbano perteneciente al fundo municipal de Ruiz, Nayarit a favor de la C. Diana Gisela Murillo González esto por solicitud expresa ante la sindicatura municipal del C. lorenzo estrada comparan.
8. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de cesión de derecho posesorio de gloria Esther bravo valdivia, Roberto bravo valdivia y Graciela bravo valdivia, a favor de la C. gloria Esther bravo valdivia, así como su inscripción en los libros de censos y solares del fundo municipal de Ruiz, Nayarit.
9. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud por parte del secretario general de la sección VII del SUTSEM Jorge Carrillo García, para aprobar la jubilación dinámica de los CC. Jorge Bolaños Estrada, Jorge Luis Peña Alemán, Julio Cesar García Gámez, José Luis Rincones Medrano, Leonardo Jaime Ramírez y Jorge Carrillo García.
10. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del convenio de pago de laudo que celebran el H.XXIX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit y la C. Zenia García García.
11. Asuntos generales
12. Clausura de la sesión.

ACUERDOS:

PUNTO 8:

Una vez analizados y ampliamente discutidos los puntos 5,6,7 y 8 del presente orden del día los integrantes de cabildo aprobaron por UNANIMIDAD dejarlos pendientes para la próxima reunión de cabildo por motivos de llevarlos a exponer ante las autoridades de CATASTRO en base al convenio existente y así poder recibir una opinión técnica para poder dar una respuesta oportuna a los puntos ya mencionados.

PUNTO 9:

Para e desahogo de este punto del orden del día se le sede la voz al secretario general de la sección VII del SUTSEM Jorge Carrillo García el cual expone ante los integrantes de cabildo la solicitud para la jubilación dinámica de los CC. Jorge Bolaños Estrada, trabajador de base sindicalizado como velador en el mercado municipal; Jorge Luis Peña Alemán, trabajador de base sindicalizado como oficial en el área de registro civil; Julio Cesar García Gámez, trabajador de base sindicalizado como bibliotecario en el área de biblioteca municipal; José Luis Rincones Medrano, como trabajador de base como operador en el área de parques y jardines; Leonardo Jaime Ramírez trabajador de base sindicalizado como fontanero en el área de OROMAPASR y Jorge Carrillo García como trabajador de base sindicalizado como bibliotecario en la biblioteca municipal; una vez analizado y discutido el presente punto del orden del día se somete a

votación ante los integrantes de cabildo siendo aprobado por UNANIMIDAD.

PUNTO 10:

Para el desahogo de este punto del orden del día el secretario del ayuntamiento el profe. Juan Carlos Bernal salcedo presenta y da lectura al convenio para dar a conocerlo ante los integrantes de cabildo, una vez analizado y discutido se somete a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD. Y se pasa a firmas por interesados. (se anexa copia del convenio)

PUNTO 11 (ASUNTOS GENERALES).

En este punto del orden del día se le sede la voz al contador Luis Antonio Apaseo gordillo el cual se dirige al regidor Daniel Alfredo Domínguez nodal como presidente de la comisión de reglamentos para preguntar por el dictamen solicitado con fecha anterior sobre el reglamento de entrega-recepción, quedando acordado que la próxima reunión de cabildo se dará a conocer el dictamen.



No. OFICIO: SIND/INT/93/2024.
DEPENDENCIA: Sindicatura Municipal.
ASUNTO: Solicitud punto de acuerdo.

SECCION VII DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MPIOs. DE RUIZ, NAYARIT

SUTSEM

OFICIO NO. 423
EXP. 29.04.2024

ASUNTO: SOLICITUD

C. OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.

AT N. LIC. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO MUNICIPAL.
PRESENTE.

el que suscribe el C. JORGE CARRILLO GARCÍA en mi carácter de SECRETARIO GENERAL DE LA VII SECCIÓN DEL SUTSEM DE RUIZ, NAYARIT. Reciba un cordial y muy afectuoso saludo de nuestra parte y al mismo tiempo me permito solicitar nuevamente se nos tome en cuenta en la reunión de cabildo que se llevará a cabo el día de hoy 29/04/2024 en un punto en específico para tratar el asunto de la jubilación dinámica de los compañeros de base sindicalizados los C.C. JORGE BOLANOS ESTRADA, JORGE LUIS PEÑA ALEMAN, JULIO CESAR GARCIA GAMEZ, JORGE LUIS RINCONES MEDRANO, JORGE CARRILLO GARCIA, Y LEONARDO JAIME RAMIREZ. Los cuales ya cumplieron 30 años de servicio en el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit. Derecho que le corresponde al trabajador para poder retirarse de su trabajo en definitivo, así mismo hago de su conocimiento que con anterioridad se les hizo llegar un oficio con fecha del 16/03/2023 No. OFICIO. 069 recibido el día 17/03/2023, 06/11/2023 NO. OFICIO. 1019 y por último el 13/03/2024 NO. OFICIO 205 y que a la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

Sin más que tratar y esperando una respuesta favorable a mi solicitud, me despido no sin antes agradeciendo de antemano la atención prestada.

Se hace de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"POR LA UNIDAD NACIONAL PARA EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA SOCIAL".
RUIZ, NAYARIT; A 29 DE ABRIL DEL 2024.

C. JORGE CARRILLO GARCÍA
SRIO. GRAL. DE LA SECCION VII SUTSEM.

C. MARTHA ALICIA LÓPEZ ARELLANO.
SRIA. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

No. OFICIO: SIND/INT/93/2024.
DEPENDENCIA: Sindicatura Municipal.
ASUNTO: Solicitud punto de acuerdo.

C. OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
II. XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RUIZ, NAYARIT

CON ATENCIÓN A:
PROFR. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO MUNICIPAL.

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en mi carácter de Síndica Municipal de este Ayuntamiento; le requiero a usted tenga a bien convocar a sesión extraordinaria de cabildo e integrar al orden del día los siguientes puntos:

1. Presentación, análisis, discusión y obvia resolución del pago del laudo del expediente laboral 277/2017 actor Zenia García García, para que se ordene a la tesorería municipal Ing. Princesa del Sinal Ortiz García realice el pago o presente propuesta de convenio de pago en la diligencia de ejecución y requerimiento de pago a celebrarse en fecha 26 de abril de 2024.
2. Presentación, discusión y en su caso designación de persona a cargo de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento; por encontrarse con licencia quien había ocupado este espacio.

Anexo a la presente copia del acuerdo. Agradeciendo de antemano el cumplimiento a lo aquí solicitado; quedo a su disposición.

ATENTAMENTE
Ruiz, Nayarit; a la fecha de su presentación.

C. KARLA GUADALUPE CARRANZA PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362
Ruiz, Nayarit.
Tel: (319) 233 01 50

INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA

R.F.C. MIRA-880107-6P9

MUNICIPIO BINDICATO

R.F.C. GAIZ-600203-749

R.F.C. GAIZ-600203-749

Días 15

Depositarlo copiado

PERCEPCIONES

Concepto	Importe	Concepto	Importe
1. Salario	6,217.00	1. Salario	11,111.00
2. Gratificación	2,735.75	2. Gratificación	2,735.75
3. Vacaciones	3,288.00	3. Vacaciones	3,288.00
4. Aguinaldo	1,153.17	4. Aguinaldo	1,153.17
5. Indemnización	2,500.00	5. Indemnización	2,500.00
6. Seguro de Vida	84.00	6. Seguro de Vida	84.00
7. Seguro de Retiro	2,811.00	7. Seguro de Retiro	2,811.00
8. Seguro de Cesantía	2,886.25	8. Seguro de Cesantía	2,886.25
9. Seguro de Vida	1,188.17	9. Seguro de Vida	1,188.17
10. Seguro de Retiro	2,500.00	10. Seguro de Retiro	2,500.00
11. Seguro de Cesantía	1,888.00	11. Seguro de Cesantía	1,888.00
Suma deducciones	8,030.88	Suma deducciones	8,030.88
Neto a pagar	8,294.88	Neto a pagar	8,294.88

Forma del empleador

Por el que se declara responsable de las deducciones y retenciones que en esta acta se detallan en el presente documento.

Nayarit INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: 277/2017

DEMANDADO: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT.

AUTORIZADO LEGAL: LIC. MARCOS LOPEZ GARCIA

DOMICILIO: AVENIDA DE LOS MAESTROS, NUMERO 2146, ENTRE CALLE H, E, I DE LA COLONIA 15 DE MAYO DE TEPIC, NAYARIT.

Comunico a Usted que, en el expediente al rubro indicado, se pronunció un auto de fecha OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO que se adjunta en vía de notificación judicial, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 741, 742, 743, 744, 747, fracción I, 748 y 751 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria a la ley de la materia, firma:

TEPIC, NAYARIT
A LAS 13:49 HORAS DEL DIA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

NOTIFICADOR DEL INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. ERNESTO GUTIERREZ CAMPOS

RECIBIDO SINDICATURA

Presidente, Tesorero, Director o Jefe de Recursos Humanos todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo procedente la misma ante la dilación, para cumplir y hacer cumplir las determinaciones precisadas; toda vez que, la autoridad jurisdiccional laboral, tiene reconocida en la ley, **la obligación de proveer la eficaz e inmediata ejecución** de los laudos de los juicios laborales, a efecto de garantizar el principio constitucional de la justicia pronta y expedita, y en consecuencia a la exigencia del artículo 1 Constitucional, que establece "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"²⁸.

Es así, que esta autoridad está en plenitud de jurisdicción para poder proveer apercibimiento de multa a los funcionarios que no acaten sus determinaciones, ya que, de las constancias de autos del presente expediente laboral burocrático, se desprende una conducta dilatoria sobre los presentes juicios, en razón de lo anterior, **girese atento oficio** al director general de Ingresos de Gobierno del Estado, para que mediante el procedimiento coactivo realice el cobro de la multa a la Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías, persona física que ostenta el cargo de síndica municipal, a las personas físicas que ostenten los cargos de Presidente, Tesorero, Director o Jefe de Recursos Humanos todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, toda vez que son las personas físicas que ostentan dichos cargos, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo informar a este instituto el resultado de la misma, y una vez efectuado el cobro realice el depósito de la cantidad referida a la cuenta bancaria con datos de identificación:

²⁸ Nota. Extracto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPeUM.pdf>

Nayarit INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA

EXPEDIENTE: 2772017

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA AL PRESIDENTE DE LA SALA DE CONFLICTOS ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, DE UN ESCRITO RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, PRESENTADO POR KATHIA GUADALUPE REAL LEYVA, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO.

TEPIC, NAYARIT, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado y recibido el curso de cuenta que firma Kathia Guadalupe Real Leyva, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante el cual se le tienen por hechas las manifestaciones que del mismo se desprenden y en cuanto a lo que solicita, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente juicio, se advierte que a las trece horas del día veinte de junio del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo la diligencia de ejecución, reinstalación y requerimiento de pago, a favor de Zenia García García, a efecto de requerir al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán de Ruiz, Nayarit, desprendiéndose que dicho ayuntamiento no reinstalo, así como tampoco hizo entrega del numerario suficiente para dar cumplimiento al laudo al que fue condenado; por ende, esta sala de conflictos entre los municipios y sus trabajadores tiene a bien hacer efectiva la multa impuesta en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, a la Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías, persona física que ostenta el cargo de síndica municipal, a las personas físicas que ostenten los cargos de

INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT
AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 271, ENTRE CALLES LAURELES Y GONGORA, COLONIA VERSALLES
TEPIC, NAYARIT

Nayarit INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE)
Razón Social: Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.
Número de cuenta: 1202585496
Clave: 072 560 01202585496 2

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del desahogo de la diligencia de auto de ejecución, reinstalación y requerimiento de pago a favor de Zenia García García, se advierten diversas manifestaciones realizadas por ambas partes, de las cuales esta sala laboral toma nota y se proceden a proveer de la siguiente manera:

Respecto a las manifestaciones realizadas por la **Dra. Sonia Selene Rodríguez Elias**, quien comparece con el carácter de síndico municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, dígase que no ha lugar a proveer de conformidad con su petición; toda vez que, no obstante que exhiba diversos oficios, debió realizar las gestiones necesarias para que el día y hora que se señaló diera cumplimiento a lo requerido por esta autoridad laboral, por tanto, deberá estarse a lo ordenado en supra líneas.

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por **Guillermo de León Chávez**, quien dice ser tesorero municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, se advierte que la parte actora ya se encuentra reinstalada en el puesto que venía desempeñando hasta antes de su despido; por tanto, requiérase a la parte demandada H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz,

INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT
AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 271, ENTRE CALLES LAURELES Y GÓNGORA, COLONIA VERSALLES
TEPIC, NAYARIT

Nayarit, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación, acredite con documento idóneo, la **reinstalación en el mismo puesto que venía desempeñando a la parte actora, como secretaria adscrita a la sindicatura municipal, así como el nombramiento como trabajador de base y reconocimiento de la antigüedad laboral, desde el 17 de diciembre del año 2024**, y así estar en posibilidades de calificar de legal dicho cumplimiento al laudo, **bajo apercibimiento** que de hacer caso omiso, se hará acreedor una multa por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que se realizará mediante el procedimiento coactivo a través de la Dirección General de Ingresos de Gobierno del Estado de Nayarit, a la persona física que ostente el cargo de síndico municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; de conformidad con el artículo 160 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Por otra parte, en cuanto a las manifestaciones realizadas por la apoderada legal de la parte actora **Kathia Guadalupe Real Leyva**, dígase que en lo subsecuente esta autoridad laboral procederá a pronunciarse respecto a las mismas.

Ahora bien, a efecto de proveer la eficaz e inmediata ejecución del laudo, con fundamento en el artículo 163 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, esta sala de conflictos entre los municipios y sus trabajadores tiene a bien señalar las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la diligencia de **EJECUCION Y REQUERIMIENTO DE PAGO**, a favor de la parte actora **ZENIA GARCÍA GARCÍA**, a efecto de requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT**, por conducto de su representante legal, para que dé cabal cumplimiento

Nayarit INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA

la laudo de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve (visible a foja 70), es decir:

a) Por el pago de \$406,028.20 (cuatrocientos seis mil veintiocho pesos 20/100 moneda nacional), cantidad que resulta del incidente de liquidación emitida con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte (visible a foja 107).

Por tanto, se comisiona al Notificador de este Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, para que se traslade el día y hora señalado en líneas anteriores, a las instalaciones que ocupe la presidencia municipal de Ruiz, Nayarit, y en compañía de la parte actora, se lleve a cabo la diligencia ordenada tal y como lo establece el artículo 163 del Estatuto Jurídico de la materia.

Tal y como de actuaciones se desprende la dilación procesal en la que ha incurrido la parte demandada y autoridades vinculadas, a efecto de dar cabal cumplimiento con lo requerido por esta autoridad laboral, desde estos momentos y en lo subsecuente se ordena vincular además del síndico municipal, presidente municipal, tesorero municipal, director de recursos humanos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, al cumplimiento del laudo y sus consecuencias al cuerpo de regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, es decir, a 1). Judith Sánchez Rodríguez. 2).- Profr. Damiano Lincer Vargas. 3).- Perla Raquel Abud Cisneros. 4).- Daniel Alfredo Domínguez Nodal. 5).- Walberto de los Santos Casillas. 6).- M.V.Z. Héctor Efraín Vega Cruz. 7).- C. Juan José Gómez Torres. 8).- Armida Vega Ibarra. 9).- Zaira Magdalena Gutiérrez Anguinado. 10).- Margarita Silvestre López para efecto de que en sesión de cabildo acrediten haber realizado las modificaciones a los presupuesto de egresos y realicen los tramites suficientes para que se contemple el pago a las

INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT
AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 204, ENTRE CALLES LAURELES Y CONGRASA, COLONIA VERDE LAS

prestaciones económicas condenadas en el laudo dictado la causa laboral en que se actúa así como sus consecuencias, de igual manera para que el día y hora señalada en líneas precedentes, paguen la cantidad ahí precisada, por lo que se les requiere para que en el DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA DILIGENCIA DE AUTO DE EJECUCION EN LINEAS ANTERIORES, acrediten las gestiones que están realizando para el cumplimiento de lo ordenado, apercibidos que en caso de ser omiso se dará vista al H. Congreso del Estado para que en el ámbito de atribuciones, inicien con los procedimientos que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el cual establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; asimismo se establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, a excepción de las resoluciones de la naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio.

Para robustecer lo anterior se invoca la siguiente tesis jurisprudencial.

Registro digital: 172605
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 57/2007
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXV, Mayo de 2007, página 144
Tipo: Jurisprudencia

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener

A la persona física que ostenta el carácter de directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites necesarios para cumplir con las diferentes prestaciones de la actora en los términos solicitados del laudo dictado en autos del presente juicio.

Ahora bien y derivado de las omisiones y dilación procesal, en que han incurrido los servidores públicos anteriormente señalados, efecto de dar cabal cumplimiento a lo laudado, no obstante, que como se desprende de autos, en diversas actuaciones que anteceden se les apercibido a dichas autoridades que, en caso de incumplimiento a lo determinado por esta autoridad laboral, se les impondría una multa por la cantidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), determinación que no fue acatada por los servidores públicos aludidos, por ende, y con la única finalidad de lograr el cumplimiento del laudo, con fundamento en el artículo 160 del Estatuto Jurídico de la materia, esta sala tiene a bien aumentar a dicha multa, la cantidad de \$3,000,000 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); en tal sentido, apercíbese a las personas físicas que actualmente ostentan el cargo de síndico municipal, tesorero municipal, director de recursos humanos, presidente municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, que de hacer caso omiso se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que se realizará mediante el procedimiento coactivo a través de la Dirección General de Ingresos de Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 160 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Hágase saber a la totalidad de las autoridades vinculadas, que en lo subsecuente en caso de incumplimiento se seguirán sumando y/o duplicando diversas cantidades a las multas

intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficaz práctica.

Ahora bien, y respecto a las autoridades ya vinculadas en autos que antecede se les requiere para que en el ámbito de sus atribuciones realicen lo siguiente:

Se requiere a la persona física que al día y hora de la legal notificación ostente el cargo de **síndico municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit**, para que le requiera para que el día y hora señalados para la ejecución de laudo, este presente, o en su defecto, proceda a dar cumplimiento al pago de las prestaciones señaladas en supra líneas, toda vez que de conformidad con el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, es el representante legal del Ayuntamiento.

A la persona física que ostente el cargo de **presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit**, para que vigile que el Síndico y Tesorero del Cabal cumplimiento a lo ordenado en párrafos que anteceden, toda vez que de conformidad con el artículo 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es su facultad que se haga cumplir.

En cuanto a la persona física que ostente el cargo de **tesorera municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit**, se le requiere realice los trámites internos necesarios a efecto de que en la fecha antes programada para el cumplimiento del laudo, toda vez que de conformidad con el artículo 115 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, es el encargado de realizar la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones, lo anterior a efecto, que entregue a la parte actora, la cantidad requerida.

impuestas. Artículos 158, 160 y 161 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Procede lo anterior a partir de las siguientes consideraciones:

a) **Del carácter Definitivo de las Resoluciones y su cumplimiento:** El artículo 158 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal⁷⁸, establece: "Artículo 158.- Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, serán definitivas y deberán ser cumplidas. Desde luego por las autoridades correspondientes."⁸⁰

El árbitro en cuestión pronuncia que las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit (ahora Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit) son definitivas, es decir, que no son susceptibles de modificación por voluntad personal, sino que requieren de un proceso de carácter jurisdiccional para cambiar su sentido o alcance. Al ser definitivas, deben ser cumplimentadas para la eficaz consecución de la impartición de la justicia. Por tanto, están obligados a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento a favor de la justiciable.

b) **De la eficaz e inmediata ejecución de los laudos:** Siendo así, tal como lo dispone el artículo 162 del Estatuto en comento⁸¹, que dispone lo siguiente: "Artículo 162.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de proveer a la eficaz e

⁷⁸ Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal. Congreso del Estado de Nayarit. Página Oficial. Disponible en: <https://www.congresoanayarit.mx/esp>.

inmediata ejecución de los laudos y a este efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes."⁸²

Ahora bien, la autoridad jurisdiccional laboral, tiene reconocida en la ley, la obligación de proveer la eficaz e inmediata ejecución de los fallos conclusorios de los juicios laborales, volviéndose una institución garante del principio constitucional de la justicia pronta y expedita, y en consecuencia cumplidora de la exigencia del artículo 1 constitucional, de que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"⁸³

Para robustecer lo anterior sirve de apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial 1.14o.T. J11 L, del Libro 6, Tomo IV, visible a página 3272, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de octubre de 2021, con registro digital 2023684, que a la letra dice:

"LAUDOS EMITIDOS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. FACULTADES E INSTRUMENTOS LEGALES PARA LOGRAR SU EJECUCIÓN INTEGRAL. Hechos: Un quejoso interpuso recurso de revisión contra la sentencia que decretó el sobreseimiento en el juicio de amparo indirecto que promovió contra la omisión de la autoridad responsable de dictar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de un laudo firme, pues a consideración del Juez de Distrito se actualizó la causal prevista en la **fracción IV del artículo 63 de la Ley de Amparo**, ya que además de que se han dictado diversas medidas necesarias para la ejecución del laudo, aquél reclamó de forma "genérica" la omisión referida, lo cual impide que el juicio constitucional sea procedente, toda vez que se trata de un acto jurídicamente inexistente y de realización incierta. **Criterio jurídico:** Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando las Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje advierten una omisión de la parte demandada para cumplir un laudo firme, tienen la obligación de imponer e impulsar toda una gama de facultades e instrumentos legales para lograr su ejecución integral, con el objeto de respetar el derecho fundamental a la tutela judicial completa y efectiva que comprende el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones jurisdiccionales firmes, de conformidad con los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 y 25 de la

⁸⁰ Nota. Negritas a modo de énfasis propio.
⁸¹ Nota. Extracto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Justificación: Cuando las Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje adviertan la existencia de una omisión de la parte demandada para cumplir la totalidad de un laudo firme, tienen la obligación de imponer e impulsar toda una gama de facultades e instrumentos legales para lograr su ejecución integral, entre otras, las siguientes: a) Imposición de multas «previo apercibimiento», cuya ejecución debe impulsarse ante el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo verificar que aquellas sean efectivamente cobradas, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; b) Solicitar al titular del Órgano interno de control, donde se encuentre adscrita la autoridad demandada, que se inicie una investigación en su contra por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas o disciplinarias e, inclusive, solicitar que se decreten medidas cautelares o de apremio en dicho procedimiento, en términos del artículo 136, fracciones IX y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; c) Solicitar al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que realice una investigación por desacato a un mandato jurisdiccional, en términos de los artículos 13, fracciones I, IV, V y VII, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; d) Impulsar «en coordinación con la autoridad demandada» una solicitud dirigida al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de tramitar la autorización de los pagos derivados del cumplimiento del laudo, de conformidad con el resolutive octavo del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de los Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México, o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México; e) Informar sobre el incumplimiento del laudo al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien tiene facultades para solicitar al Congreso de la Ciudad de México la asignación de una partida presupuestal especial para que la parte demandada, en sus respectivos casos, cumpla con el laudo e incidente de liquidación, con fundamento en el artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); f) Asimismo, tratándose de una Alcaldía demandada, puede solicitar ante la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, se realice la investigación, de correspondiente por el incumplimiento a un mandato jurisdiccional, de acuerdo con los artículos 289 a 291 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y g) Formular una denuncia ante el Ministerio Público de la Federación por la posible comisión del delito de desobediencia de un mandato legítimo, en su caso, ante el incumplimiento deliberado del laudo firme, con fundamento en el artículo 178, párrafo primero, del Código Penal Federal".

RUIZ NAYARIT A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DEL LAUDO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE 2772017 POR LA CANTIDAD DE 406,028.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN) A FAVOR DE LA C. ZENIA GARCIA GARCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT, Y LA C. ZENIA GARCIA GARCIA, QUIEN ACTUALMENTE ES TRABAJADORA DEL MISMO, AL MARGEN DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan dentro del presente instrumento, asimismo manifiestan que la celebración de este convenio se encuentra libre de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, es por ello que las partes están de acuerdo en obligarse conforme lo disponen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Manifiesta EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de RUIZ NAYARIT, representado por la C. KARLA GUADALUPE CARRANZA PÉREZ en su carácter de síndico municipal, el C. OSCAR FLORES ESTRADA en su carácter de presidente municipal, ING. PRINCESA DEL SINAI ORTIZ GARCÍA en su carácter de tesorero del municipio de Ruiz, y el PROF. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO en su carácter de secretario del municipio de Ruiz Nayarit, todos ellos acreditando su respectiva personalidad y nombramiento con los documentos que se anexan al presente convenio, que una vez realizadas las gestiones oportunas para poder dar cabal cumplimiento al pago líquido a favor de la LIC. ZENIA GARCIA GARCIA, por la cantidad de 406,028.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN), cantidad a la cual se le condenó dentro del expediente 2772017, que actualmente tiene la capacidad presupuestaria para realiza la siguiente propuesta de pago, misma que será en parcialidades y se extenderá a 30 pagos quincenales iniciando el primero de ellos el día 30 de julio del presente año y concluyendo el último pago en el 30 de noviembre del año 2025, tal y como se describe en el siguiente rubro:

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362 Ruiz, Nayarit.

De lo anterior se obtiene, que esta autoridad está en plenitud de jurisdicción para poder proveer apercibimiento de multa a los funcionarios que no acaten sus determinaciones.

Sirve de apoyo la Tesis Aislada 20.38 L (10ª.), sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cuarta Región, visible a página 3379 del tomo IV, noviembre de 2021, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

LAUDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO. MECANISMOS LEGALES QUE PUEDE IMPLEMENTAR PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO, EN RELACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

De la interpretación sistemática de los artículos 128 a 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco se colige que el tribunal laboral tiene la obligación de velar por que la ejecución de un laudo se lleve a cabo de manera pronta y expedita, con independencia de que pueda imponer multas como medidas de apremio tendientes a lograr su efectivo cumplimiento. No obstante, también puede dictar otras medidas que, aunque no se encuentren contenidas en dicho ordenamiento, constituyen medios eficaces para lograr el cumplimiento del laudo. Al respecto, el artículo 2, en relación con la fracción I del diverso 17-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos pueden destinar el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, cuando menos, para el pago de pasivos, como lo son los adeudos provenientes de una sentencia definitiva, aun cuando dichas erogaciones no estén previstas en el Presupuesto de Egresos, pues así lo establece de manera expresa la fracción II del artículo 16 de la ley aludida. Asimismo, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en relación con la fracción XXXVIII del artículo 2 referido y la fracción IV del diverso 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indicada, cuando los Ayuntamientos no cuenten con partidas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el adeudo generado por un laudo o

resolución definitiva, tal pasivo deberá incluirse en el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente o, concretamente, en el rubro de presupuesto de terceros. Al margen de lo anterior, el tribunal laboral está obligado a poner sanciones pecuniarias eficaces, las cuales deben recaer sobre los servidores públicos que, en razón de sus atribuciones legales y reglamentarias, están facultados para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con el laudo, pues si bien la demandada es una entidad pública, el pago de las multas correspondientes debe ser cubierta con el peculio del servidor público contumaz y no con el del Municipio para el cual presta sus servicios. Finalmente, el tribunal también puede ejercer otras medidas de apremio para vencer la resistencia opuesta por un servidor público municipal, como lo es dar vista a las autoridades competentes para que instruyan un procedimiento administrativo de responsabilidad por desacato, conducta punible en términos del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los diversos 46, fracción VI y 127 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como dar vista al Ministerio Público por la posible comisión del delito de desobediencia, previsto en el artículo 298 del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Registro digital: 2023823, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materia(s): Laboral, Tesis: (IV Región) 20.38 L (10ª.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, noviembre de 2021, Tomo IV, página 3379, Tipo: Aislada.

Notifíquese a las partes de manera personal, así como a las autoridades vinculadas de conformidad con el artículo 155 del estatuto jurídico de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACORDÓ EN SU FECHA EL LICENCIADO GERMAN RÍOS CONSTANTE, PRESIDENTE DE LA SALA DE CONFLICTOS ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE

De lo anterior se obtiene, que esta autoridad está en plenitud de jurisdicción para poder proveer apercibimiento de multa a los funcionarios que no acaten sus determinaciones.

Sirve de apoyo la Tesis Aislada 2o.38 L (10ª), sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cuarta Región, visible a página 3379 del tomo IV, noviembre de 2021, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

LAUDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO. MECANISMOS LEGALES QUE PUEDE IMPLEMENTAR PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO, EN RELACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

De la interpretación sistemática de los artículos 128 a 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco se colige que el tribunal laboral tiene la obligación de velar por que la ejecución de un laudo se lleve a cabo de manera pronta y expedita, con independencia de que pueda imponer multas como medidas de apremio tendientes a lograr su efectivo cumplimiento. No obstante, también puede dictar otras medidas que, aunque no se encuentren contenidas en dicho ordenamiento, constituyen medios eficaces para lograr el cumplimiento del laudo. Al respecto, el artículo 2, en relación con la fracción I del diverso 17-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos pueden destinar el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, cuando menos, para el pago de pasivos, como lo son los adeudos provenientes de una sentencia definitiva, aun cuando dichas erogaciones no estén previstas en el Presupuesto de Egresos, pues así lo establece de manera expresa la fracción II del artículo 16 de la ley aludida. Asimismo, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con la fracción XXXVIII del artículo 2 referido y la fracción IV del diverso 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indicada, cuando los Ayuntamientos no cuenten con partidas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el adeudo generado por un laudo o

NUMERO DE QUINCENA	FECHA (QUINCENA)	CANTIDAD
1	30/julio/2024	\$100,000.00
2	30/septiembre/2024	Cien mil pesos 00/100 mn \$15,000.00
3	15/octubre/2024	Quince mil pesos 00/100 mn \$15,000.00
4	30/octubre/2024	Quince mil pesos 00/100 mn \$15,000.00
5	15/noviembre/2024	Quince mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
6	30/noviembre/2024	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
7	15/diciembre/2024	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
8	30/diciembre/2024	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
9	15/enero/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
10	30/enero/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
11	15/febrero/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
12	28/febrero/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
13	15/marzo/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
14	30/marzo/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
15	15/abril/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
16	30/abril/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
17	15/mayo/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
18	30/mayo/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
19	15/junio/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
20	30/junio/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362 Ruiz, Nayarit.
Tel: (319) 233 01 50

21	15/julio/2025	\$10,000.00
22	30/julio/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
23	15/agosto/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
24	30/agosto/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
25	15/septiembre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
26	30/septiembre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
27	15/octubre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
28	30/octubre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
29	15/noviembre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$10,000.00
30	30/noviembre/2025	Diez mil pesos 00/100 mn \$11,028.20
TOTAL:		Once Mil veintiocho pesos 20/100 mn \$46,028.20 (Cuatrocientos Seis Mil Veintiocho Pesos 20/100 M.N.)

SEGUNDA: Manifiesta la LIC. ZENIA GARCIA GARCIA, estar de acuerdo con la propuesta de pago tanto en la fechas de cumplimiento como en las cantidades presentadas por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL RUIZ NAYARIT, por tanto acepta en todos su puntos lo manifestado en la cláusula que antecede.

TERCERA: Ambas partes convienen en que una vez que se fenga por concluido el pago al que se obliga el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT, el cual se establece en la cláusula primera, del presente convenio, en un plazo de 30 treinta quincenas iniciando el día 30 de julio del presente año al 30 de noviembre del año 2025, se tendrá por ejecutado el laudo derivado del expediente 277/2017 así como por concluido dicho proceso laboral.

CUARTA: Ambas partes están de acuerdo que inmediatamente después de la firma del presente instrumento sea exhibido dentro de los autos del expediente 277/2017, para su ratificación ante la autoridad competente en el INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362 Ruiz, Nayarit.
Tel: (319) 233 01 50

BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, y en su momento sea elevado a categoría de cosa juzgada.

QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que el incumplimiento en algunos de los pagos equivalente a tasa THF, sobre la cantidad en la cual se incumpla, esta penalización por la mora se irá actualizando en todos los meses que siga existiendo la falta de pago.

En las hipótesis legales, las partes se manifiestan conformes con el mismo.

Se firma la presente por triplicado para los efectos correspondientes.

RUIZ NAYARIT: A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN ATENTAMENTE

LIC. ZENIA GARCIA GARCIA
TRABAJADOR

C. OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. KARLA GUADALUPE CARRANZA PEREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. PRINCESA DEL SINKI ORTIZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Av. Hidalgo #214, Col. Centro, C.P. 6362 Ruiz, Nayarit.

UNA EDICION MAS DEL REY DE LOS DEPORTES

La dirección de deportes en el mes de abril se llevó a cabo la final del tradicional torneo de béisbol en el campo de la redonda donde cientos de aficionados a este deporte estuvieron presentes para presenciar los grandes juegos que los equipos nos brindaron, agradeciendo a cada uno de los patrocinadores, así como también a los equipos participantes, especialmente se agradeció la disponibilidad de tiempo que brindó el homenajeado. Con el equipo de café Bros de Guadalajara como campeón se cerró una edición denominada Félix Rodríguez García mejor conocido como “Félix el colorado”.



PROTECCION Y ATENCION A LA CIUDADANIA.

El área de protección civil es una de las áreas que trabaja las 24 horas toda la semana, con la finalidad de estar pendiente del llamado de la ciudadanía para realizar traslados de Ruiz a los diferentes hospitales de Santiago, Tepic y Rosamorada, así como también brindan el apoyo de la vialidad a en las diferentes instituciones educativas y los puntos estratégicos en la colonia centro para evitar accidentes y cuidar el bienestar de los alumnos y ciudadanos.

ASEO PUBLICO

La dirección de aseo trabaja arduamente con la recolección de basura, que a pesar de las condiciones no muy favorables de los vehículos recolectores, busca la manera junto al presidente municipal de sacar el trabajo adelante implementando estrategias de recolección de basura en las calles para brindarles un mejor servicio.



OROMAPASR.

La dirección de OROMAPASR, continúa trabajando en beneficio de la ciudadanía, en el mes de abril se realizaron labores diarias de fontanería y conexión de tuberías en domicilios. Así como también se le dio solución a la problemática que aquejaba a los vecinos de la calle victoria de la colonia rey Nayar con el desolve de los drenajes colapsados

SERVICIOS PUBLICOS

El personal del área de servicios públicos del XXIX Ayuntamiento constitucional de Ruiz donde preside el C. Oscar Flores Estrada en el mes de abril continuaron con la segunda parte de los trabajos de elaboración de una plancha de concreto enmallado para el mejoramiento de la vialidad en el cruce de la esquina Álvaro Obregón y Melchor Ocampo de este municipio con la finalidad de evitar accidentes y salvaguarda la integridad de quienes transitan por esta zona.



OBRAS PUBLICAS

La dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento constitucional de Ruiz, en uno de los trabajos realizados en la calle Juan Escutia a la altura del cruce, se instalaron sealamientos de prevención ya que se realizó una tapa de drenaje, así mismo se invitó a la ciudadanía a respetar los sealamientos y transitar caudalosamente para evitar accidentes.

SEGURIDAD PÚBLICA PARA TODOS

Los rondines de vigilancia son punto clave para la prevención al delito. Donde se realizan los mismos por las comunidades del municipio de Ruiz con la finalidad de mantener la seguridad de los habitantes de este, así como salvaguardar su integridad dividiéndose en tres sectores; sector centro, boulevard y tijuanita, que logra cubrir la cabecera y alrededores, contando con dos unidades en buenas condiciones para realizar tal actividad.

Se tiene participación en las mesas de seguridad y paz de la región norte de manera presencial en distintos municipios y virtual con el objetivo de trabajar en coordinación para erradicar la delincuencia y favorecer la prevención del delito.

Se trabaja de la mano con las diferentes instituciones educativas con campañas de prevención del delito adicciones.



PARQUES Y JARDINES

El personal de parques jardines de H.XXIX ayuntamiento constitucional de Ruiz que presiden el C. Oscar Flores Estrada han brindado la atención de podas de arboles y limpieza de malezas en diferentes instituciones que solicitan su labor, esto sin dejar de la lado el mantenimiento todos los días en los diferentes parques de la cabecera municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

C. Oscar Flores Estrada

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Karla Guadalupe
Carranza Pérez**

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. Judith Sánchez Rodríguez

Profe. Damiano Lincer Vargas

Profra. jazmín Abud Cisneros

**C. Daniel Alfredo Domínguez
Nodal**

**C. Walberto De los Santos
Casillas**

Ing. Diana Carolina Mora Meza

C. Juan José Gómez Torres

C. Armida Vega Ibarra

**C. Zaira Magdalena Gutiérrez
Anguiano**

C. Margarita Silvestre López



Ruiz
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. XXIX AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal

Ruiz Nayarit

**Órgano oficial de
comunicación.**

**Responsables de la
publicación:**

**Profe. Juan Carlos
Bernal Salcedo**

Secretario municipal

**LIC. Ariana Yaraldin
Burgara Ramírez**

Directora de prensa y
propaganda

Hidalgo #214 col. Centro
Ruiz Nayarit

Tel:3192330150

SIGUENOS EN FACEBOOK:

 /GOBIERNO DE RUIZ